

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836310300120210011200.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar,
diciembre dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2.021).**

Tipo de proceso:	Verbal declarativo de división
Demandante:	JIMMY BUTTGEN, ANDREA CAROLINA ALVAREZ BUTTGEN y MERCEDES BUTTGEN CALDERON.-
Demandado:	JHONNY BUTTGEN HERNANDEZ y PLEITTY CATALINA FERNANDEZ MARRUGO.-
Radicación No.	13-836-31-03-001-2021-00112-00

En atención al informe precedente y revisada la documentación allegada por apoderado judicial demandante, al momento de subsanar, se tiene acreditada sobre de que sí somos competente para conocer de este asunto; además, de la titularidad de dominio real sobre el bien objeto de demanda por los demandantes y demandados, a través del Certificados de Existencia y Representación Legal aportados a la demanda.

1

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa especial de división, promovida por los señores JIMMY BUTTGEN CALDERÓN, ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ BUTTGEN y MERCEDES BUTTGEN CALDERÓN, a través de apoderado judicial, Doctor OMAR ADOLFO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, contra los señores JHONNY BUTTGEN HERNANDEZ y PLEITTY CATALINA FERNANDEZ MARRUGO.-

SEGUNDO: Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.-

TERCERO: Del libelo córrase traslado a los demandados, por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda.

CUARTO: Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 060-3913, correspondiente al inmueble materia del proceso, por secretaría librese el oficio correspondiente.

QUINTO: Tiénese al Doctor OMAR ADOLFO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.570.566 expedida en Cartagena y portador de la T. P. No. 100.695 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de los demandantes, en los términos del poder a él conferido.-

SEXTO: Se pone de presente que las notificaciones del despacho se publicarán a través del estado electrónico que encontraran en el siguiente link.: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20725d8292a669c1a1e2bd9eda84e40829707614cf413db73e92bd98d4bf0d5e**

Documento generado en 02/12/2021 03:00:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>